

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

DIPUTACION PROVINCIAL

SESION 15.

Dia 16 de Enero de 1837.

Principiose á las 6 de la tarde y se aprobaron con varias modificaciones los artículos desde el 14 hasta el 80 que es el último del Reglamento para la Secretaría, sin hacer mas innovaciones que la de dejar á cargo del Secretario la distribucion de los negociados y el habilitar de oficiales á los escribientes, asi como en cuanto á la contabilidad de los fondos, pues se mandó adoptár otro método en lugar de el de partida doble propuesto por la comision.

Y habiendose visto un oficio en que el Sr. Comandante de Marina manifiesta haber dado la orden á sus subalternos para que cesasen de entender en todo lo respectivo á montes y en cuyo oficio manifiesta su Sría. cierta queja de esta corporacion, se acordó se le conteste por el Sr. Presidente haciendole ver las causas y razones que motivaron el haber suspendido los córtes de ma-

dera, y haciendole ver que muy lejos esta Corporacion de haber tenido intencion de agraviarle, no está en sus principios el tener la menor diferencia con las autoridades, pues su plan ha sido y será siempre el de guardar la mayor armonía con ellas.

Se levantó la sesion siendo las nueve de la noche. - P. A. D. L. E. D.
Francisco M. de Leon.

Continúa el comunicado del número anterior.

No bien fué recibido en la Secretaría Episcopal que dicta el nuevo decreto en el que expresandose que el Beneficiado del Puerto trataba eludir criminalmente los mandatos de su Ilma. se comisionaba al Venerable Vicario del partido para que al momento y bajo su responsabilidad hiciese intimar á aquel que en el primer dia sereno se presentara á su Ilma. para el objeto ya referido. Tubo efecto la notificacion y en seguida Esquivel hace presente á su Prelado como su estado de salud no le permitia pasar á aquella Ciudad justificando su dicho con el certificado del facultativo D. Miguel Vi-

llalva que acompañó á su exposicion que aunque no juzgaba haber motivo por el que Armstong le llamase á juicio, con todo, de no esperar á su restablecimiento podia comisionarse á dicho Venerable Vicario; y que si terminaba la comparecencia á las voces esparcidas por Rodriguez, hacia presente que para que se declarasen estas por calumniosas y falso el recibo, se seguian autos á su instancia en el juzgado de la Orotava, concluyendo que aun cuando no fuese asi, la naturaleza del asunto excedia á los límites de un juicio verbal.

Á esta representacion se decretó que D. Manuel Esquivel fuera reconocido por el otro facultativo de la propia Villa D. José Maria Fernandez á fin de ver si podia presentarse ante su Ilma. á celebrar no ya un juicio verbal, sino el conciliatorio (estaba ya restablecido el decreto de las Cortes del año de 21) Resultó lo mismo que habia certificado Villalva por lo que el expresado Ilmo. Sr. mandó nombrara incontinenti servidor para remplazarle hasta que estubiese bueno, apercibido de elegirsele.

Notificado que fue al párroco contestó no se hallaba en el caso que prevenian los cánones para nombrarse coadyutor, por que su enfermedad no le impedia aun desempeñar todas las funciones de su ministerio, como lo estaba haciendo, pero á fin de que no se juzgase tambien esto de desobedecimiento y criminalidad protestando representar, elegia al Presbitero D. Pedro Curbelo, para todo lo que de agravarse sus desazones no pudiera por si egecutar.

Á esta repuesta y nombramiento recayó otro mandato anulando dicho nombramiento, por la ancianidad y achaques de Curbelo (disfruta al presente de perfecta salud y con aprobacion verbal del mismo Ilmo. O-

bispo ha hecho siempre el ejercicio de su Iglesia en las ausencias de su Párroco) encarga á D. José Calzadilla vecino de la Orotava (ha sido dos veces insultado: reside en el Puerto por mudar de temperamento: no asiste á su Iglesia ni aun en los dias mas clásicos por lo delicado que dice se halla de su salud y ni aun dice misa en la misma Iglesia sino en la de las monjas claras por juzgarla no tan airosa), todo el servicio de la Iglesia y todas las funciones de su verdadero Párroco, reservandose con respecto á Esquivel decretar las otras providencias que correspondieran segun el resultado del expediente.

En la tarde del dia 24 de Diciembre pasó el Beneficiado á la Sacristia de su Iglesia á revestirse para cantar las visperas de Pascua y se encuentra no sin sorpresa, pues no se le habia hecho insinuacion alguna ni se le ejecutó hasta el 29, revestido ya á Calzadilla para hacer los oficios manifestandosele por esto lo verificaba en virtud de orden de su Prelado y aunque por Esquivel se le espresó que nada se le habia comunicado, se retiró sin que despues se hubiese contado con él para cosa alguna, estendiendose por el servidor hasta los certificados de vida ó existencia, licencias para trabajar los dias festivos &c. En este estado el negocio y despues de entablado recurso ante el Sr. Juez de 1.^a instancia, se ha mandado por su Ilma. que Esquivel se presente dentro de segundo dia, bajo apercibimiento por lo que este ha vuelto á representar su imposibilidad, acerca de lo cual no ha habido aun resultado; y ha mandado hacer una pesquisa general de la conducta que dicho Beneficiado Esquivel ha observado por lo respectivo á su

ministerio, desde que tiene á su cargo el Cura animarum de lo que cuenta veinte y cinco años, comisionando al mismo Notario Brito para que reciba la informacion.

Esto es lo que hasta el dia ha sucedido; reservandose para tiempo mas oportuno dar una idea de quienes son las personas interesadas en la persecucion del Beneficiado Esquivel y de los medios de que se han valido. R. G.

OTRO. MONTES

Se ha disputado mucho sobre la conservacion y la roturacion de los montes; pero los que han tomado parte en estas disputas no han podido entenderse, por no haber resuelto antes de todo esta cuestion: *¿Cual es la proporcion en que debe estar el terreno montuoso con el terreno cultivado en los paises civilizados?*

Ante todas cosas echemos una ojeada sobre el mundo conocido; y veremos que los paises mas abundantes en montes son, por la misma razon, los mas pobres, los mas miserables: testigos la Escocia y la Suiza; entre otros pueblos de Europa: siendo al mismo tiempo evidente que si los Anglo-americanos hubieran mirado sus frondosos bosques con la ridicula supersticion con que entre nosotros se afecta mirar los montecillos mastristes, la America inglesa no hubiera visto aumentar tan prodigiosamente su poblacion, y sus ricos habitantes

serian hoy tan infelices, como de las montañas de Escocia.

Es pues absurdo querer que todo sea monte: empero tambien debe evitarse el extremo opuesto. Debe haber ciertamente una porcion determinada del territorio de cada pais cubierta de arbolado; y este arbolado ha de cultivarse con esmero. Mas ciñendonos á Tenerife ¿cual debe ser la proporcion que en ella debe haber entre el terreno montuoso y el cultivado?

Inutil me parece buscarla. Desgraciadamente por mas que los hombres se empeñasen de buena fé en estender el cultivo de las tierras tanto como nuestras necesidades lo ecsigen, el territorio de esta isla seria siempre montuoso en sus tres cuartas partes, por lo menos. Asi lo ha irrevocablemente decretado la naturaleza ¡Y se duda (ó se afecta dudar) si esta estension de terreno montuoso será suficiente! Francia, ese modelo de civilizacion en todo género, apenas tiene la octava parte de su territorio cubierto de montes, siendo incontestable que si sus hijos se hubieran empeñado en sostener la proporcion inversa, ni la Francia contaría hoy mas de treinta millones de habitantes, ni hubiera dado en nuestros dias la ley á Europa y conquistado Argel.

INCENDIOS.

Antes de anoche se ha vis-

to esta Capital amenazada de una horrible catástrofe. A las 7 y media de la noche se oyó la campana del castillo tocar á fuego; en el momento acudio al sitio del incendio, que era el almacén del Sr. Sebastian Denis en la calle del Castillo, un numeroso gentío y afortunadamente consiguieron cortarlo.

El fuego habia prendido en unas pacas de lino, sobre las cuales tropezó y cayó un muchacho pasando con una vela encendida. El temor del incendio no era el solo motivo de alarma; se sospechaba que en el almacén hubiese alguna cantidad de pólvora, porque su dueño acostumbraba á esponderla, y hace algunos años le fué exigida una multa de 300 ó mas pesos por este motivo; en efecto, de la inmediacion del lino incendiado se sacó un garrafon de aquel combustible; con este motivo la autoridad municipal ha renovado ayer por medio de un bando las medidas de policia que prohíben los depósitos de pólvora en la poblacion.

Un dicho vulgar es que nadie se acuerda de Santa Bárbara hasta que truena; y como si antes de anoche no tronó, hubo gran riesgo de ello, no debemos dejar que pase esta ocasion sin escitar el celo de las autoridades Política y de la Hacienda Nacional; el de aquella, para que se realice la compra de una bomba á que se hallan destinados los

300 ó mas pesos de la multa de que hemos hecho antes mencion; y el de esta, para que se efectue la entrega que con aquel objeto se mandó hiciera el fondo de penas de cámara, de la referida multa que percibió. Si la cantidad no alcanza para la bomba y enseres necesarios á su servicio, el pueblo se halla demasiado interesado en que se establezca, y no faltarán sugetos que contribuyan á una cosa de tanto interés.

ANUNCIO.

LEY de 3 de Febrero de 1823 para el gobierno económico político de las provincias. Se determinan en ella las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes, Diputaciones provinciales y Gefes políticos. Se halla de venta á 4 reales plata, en esta Capital, casa de D. Bartolomé Cifra; en la Ciudad de las Palmas, D. Luis Navarro; en el Puerto de la Orotava, D. Francisco G. de Ventoso Embarcaciones.

Dia 6. para Canaria, bergantin Brillante, su patron José Rios, con generos.

7. De Lanzarote, bergantin Ingles Ana, con barrilla, viene á completar la carga.

8. De la costa, bergantin S. Antonio su patron José Romero, con pescado salado.

Para el Puerto de la Orotava, bergantin Cayetana.

9. Salió para su destino la fragata inglesa Barrossa, habiendo tomado 150 pipas de agua y otros refrescos.

Imprenta Constitucional de V. Bonet